



Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria
U R U G U A Y

FONDO DE PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
(FPTA)

Artículo 18º, Ley 16.065

Reglamento del FPTA

Convocatoria 2015

Julio 2015

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. OBJETIVO GENERAL DEL REGLAMENTO	3
1.2. DEFINICIONES	3
2. OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL INIA Y EL FPTA	4
2.1. EL INIA	4
2.2. ÓRGANO DE DIRECCIÓN	5
2.3. DIRECCIONES REGIONALES	5
2.4. RECURSOS FINANCIEROS	6
2.5. FONDO DE PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA	7
3. EJECUCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FPTA	7
3.1. ORGANIZACIÓN OPERATIVA	7
3.1.1. JUNTA DIRECTIVA DE INIA	7
3.1.2. INTEGRACIÓN DE LOS CTA	7
3.1.3. CTA REGIONALES	8
3.1.4. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL FPTA	8
3.1.5. EJECUTORES DE LOS PROYECTOS	9
3.2. BENEFICIARIOS FINALES DE LOS PROYECTOS FPTA	9
3.3. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS	9
3.4. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS	9
3.5. SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS	9
3.6. EVALUACIÓN SEMESTRAL Y FINAL	11
3.7. REGLAS COMPLEMENTARIAS	11
4. PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES	12
4.1. INFORMACIÓN A PRESENTAR	12
4.2. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	13
4.3. CRITERIOS AMBIENTALES	13
5. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS	13

1. INTRODUCCIÓN

1.1. OBJETIVO GENERAL DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento regula los términos, condiciones y procedimientos para la ejecución del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria (FPTA) del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) (art. 18º, ley 16.065). La presentación de una propuesta a ser financiada mediante el citado mecanismo implica el conocimiento y aceptación en todos sus términos del presente Reglamento y documentos conexos.

1.2. DEFINICIONES

INIA: Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria.

FPTA: Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria creado por el artículo 18º, Ley 16.065.

Institución: Persona física; o jurídica, pública y/o privada, nacional y/o internacional.

Ejecutor: Institución responsable ante INIA por la ejecución de un proyecto financiado a través del FPTA.

Asociado al Ejecutor: Institución Asociada al Ejecutor, que realizará aportes para la ejecución del proyecto, aportando recursos financieros o algún tipo de instalaciones.

Junta Directiva de INIA: Órgano máximo de administración del INIA.

Dirección Nacional: Jerarquía técnico-administrativa principal de INIA.

Comité Técnico Asesor (CTA): Órgano encargado de seleccionar propuestas y asesorar sobre las temáticas de proyectos del FPTA o de otras fuentes, dar seguimiento a los mismos, dentro de las Direcciones Regionales, tanto con los recursos propios como con recursos externos.

Secretaría Ejecutiva del Fondo: Órgano responsable de coordinar y documentar las actividades de toma de decisiones en el proceso de gestión de proyectos, selección y seguimiento de los mismos.

Convenio de Vinculación Tecnológica: Contrato que establece los derechos y obligaciones de INIA y el ejecutor.

Gerencia de Operaciones: Unidad encargada de la gestión administrativa y financiera del INIA.

Financiamiento: Recursos que INIA aprueba para financiar las actividades del proyecto.

Contrapartida: Recursos (financieros incrementales y/o valorización de recursos) aportados por el Ejecutor y/o Asociados para financiar las actividades del proyecto.

Proyectos del FPTA: *INIA define como Proyectos, a un conjunto de **actividades** orientadas hacia la solución de un **problema/opportunidad** identificado, con **resultados** previsibles a ser obtenidos en un **plazo** definido, a través de una **metodología** determinada. El mismo será ejecutado por un equipo técnico, con una aplicación de **recursos** dados, a través de una evolución presupuestal prevista, y con **indicadores** de logro que permitan el seguimiento y evaluación del mismo.*

En tal sentido en el marco de la convocatoria 2015, un proyecto podrá ser de co-innovación, difusión, extensión, siempre y cuando contemple aspectos de empoderamiento y transferencia de conocimientos a los beneficiarios finales con herramientas tecnológicas que permitan mejorar los resultados productivos de sus predios.

2. OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL INIA Y EL FPTA

2.1. EL INIA

El Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) fue creado por la ley N° 16.065 del 6 de octubre de 1989 como persona jurídica de derecho público no estatal. Comenzó a funcionar en mayo de 1990, incorporando desde entonces todas las Estaciones Experimentales del Centro de Investigaciones Agrícolas Alberto Böerger (CIAAB), que pertenecían al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), como Dirección General de Generación y Transferencia de Tecnología.

El artículo 2º de dicha ley, asigna al INIA los siguientes objetivos:

- Formular y ejecutar los programas de investigación agropecuaria tendientes a generar y adaptar tecnologías adecuadas a las necesidades del país y a las condiciones socioeconómicas de la producción agropecuaria.
- Participar en el desarrollo de un acervo científico y tecnológico nacional en el área agropecuaria a través de su propia actividad o de una eficiente coordinación con otros programas de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria que se lleven a cabo a nivel público y privado.
- Articular una efectiva transferencia de la tecnología generada con las organizaciones de asistencia técnica y extensión que funcionan a niveles público o privado.

Asimismo, el artículo 11º le asigna los siguientes cometidos:

- Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de Tecnología Agropecuaria.
- Preparar y ejecutar los planes de generación de tecnología para el área agropecuaria, de acuerdo a los lineamientos de política económica y tecnología sectorial.
- Promover la difusión del conocimiento generado, articulando los componentes del proceso de generación con los sistemas públicos y privados de transferencia y adopción de tecnología.
- Promover la capacitación y perfeccionamiento profesional.
- Establecer relaciones de cooperación recíproca con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras y con organismos internacionales que permitan el óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles en beneficio del país.

2.2. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

La Junta Directiva es el órgano máximo de administración del Instituto. Está integrada por cuatro miembros, los cuales se designan de la siguiente manera: dos representantes del Poder Ejecutivo, propuestos por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, entre los cuales se elige al Presidente. Un representante designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Asociación Rural y Federación Rural. Un representante designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta de las Cooperativas Agrarias Federadas, de la Comisión Nacional de Fomento Rural y de la Federación Uruguaya de Centros Regionales de Experimentación Agrícola.

2.3. DIRECCIONES REGIONALES

INIA La Estanzuela. Ubicada a 25 kms de la ciudad de Colonia, en su área de influencia se concentra poco más de un tercio de las empresas agropecuarias y la mitad de las cooperativas del Uruguay, además de un importante entramado de instituciones, conformando un significativo desafío desde el punto de demandas tecnológicas, difusión, y transferencia de tecnología. Los trabajos de investigación en INIA La Estanzuela, a través de los Programas Nacionales de Investigación y Unidades Técnicas, se concentran en los rubros de cultivos (cereales y oleaginosos), producción de leche y producción intensiva de carne (bovina y ovina).

INIA Las Brujas. Ubicada cerca de la ciudad de las Piedras en el departamento de Canelones realiza actividades de los 11 Programas Nacionales de Investigación, tales como cultivos (semillero), arroz (en biotecnología) producción de leche (quesería de leche de oveja), producción citrícola (invernáculos para conservación de germoplasma, cuadro de plantación de materiales registrados), pasturas y forrajes (parcelas experimentales), sustentabilidad ambiental (laboratorios, manejo de abonos verdes y solarización, rotaciones, etc.), forestal (semillero forestal) y de la Unidad de Semillas

INIA Salto Grande. Ubicada a pocos kilómetros de la represa de Salto Grande, tiene su áreas de influencia una faja de unos 40 kms de ancho de la rivera este del Río Uruguay en los departamentos de Salto y Artigas, así como los departamentos de Paysandú y Río Negro. Sus actividades principales están relacionadas con el sector hortifrutícola intensivo y ganadero extensivo.

INIA Tacuarembó. Se ubica en la capital departamental de Tacuarembó con un área de influencia asentada en suelos de Arenisca, Basalto, Cristalino y suelos sedimentarios del noreste del país. El área geográfica corresponde a los departamentos de Artigas, Rivera y Tacuarembó, en su totalidad, y parte de los departamentos de Cerro Largo, Durazno, Paysandú y Salto. Las principales actividades son la mejora tecnológica de la producción animal para lana y carne bovina y ovina en sistemas extensivos y semi-extensivos y producción sustentable de campo natural y mejoramiento genético de pasturas para ganadería extensiva y semi extensiva, producción forestal con énfasis en mejoramiento genético en Pino y Eucalipto, manejo silvicultural, y estudio de plagas y enfermedades forestales y manejo agronómico en el cultivo de arroz y rotaciones arroz-pastura.

INIA Treinta y Tres. Se distinguen 3 zonas en el área de influencia de la Estación Experimental: 1. La zona alta o de sierras con pendientes moderadas a muy fuertes, presenta una alta proporción de suelos superficiales siendo netamente ganadera criadora. 2. La zona ondulada o de colinas y lomadas, con pendientes más suaves y suelos más profundos, también es ganadera, aunque puede admitir una explotación agrícola- ganadera conservacionista (expansión de la soja y otros cultivos, como el sorgo y el trigo). 3. Zona baja o planicie arroceras llamada así por la topografía plana que la caracteriza y su utilización con el cultivo a que hace referencia. En los años recientes está presenciando el avance de la actividad lechera y la intensificación de la producción animal de engorde.

2.4. RECURSOS FINANCIEROS

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16º y 17º de su ley de creación, los recursos financieros con que cuenta el INIA para llevar a cabo sus políticas e investigaciones son los siguientes:

- El producido del adicional (hasta un 0,4%) al Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA).
- Un aporte anual del Poder Ejecutivo, que debe ser al menos equivalente al establecido en el punto anterior.
- Los fondos que obtenga por la prestación de servicios y por la venta de su producción.

- Otros recursos originados por herencias, donaciones y legados que acepte el Instituto y otros valores o bienes que le sean asignados a cualquier título.

2.5. FONDO DE PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

De acuerdo al artículo 18º de la ley del INIA, “Créase el Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria con destino a financiar proyectos especiales de investigación tecnológica relativos al sector agropecuario, no previstos en los planes del Instituto”.

Dicho fondo se integra con los siguientes recursos:

- La afectación preceptiva del 10% de los recursos de financiamiento del INIA originados por el adicional del IMEBA más la contrapartida del Poder Ejecutivo.
- Los aportes voluntarios que efectúen los productores u otras instituciones.
- Los fondos provenientes de financiamiento exterior con tal fin.

3. EJECUCIÓN DE PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FPTA

3.1. ORGANIZACIÓN OPERATIVA

3.1.1. JUNTA DIRECTIVA DE INIA

Con relación al manejo de los proyectos FPTA, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar y poner en vigencia el Reglamento para la ejecución del FPTA.
- Analizar y aprobar el Plan Operativo Anual (POA) del FPTA, atendiendo a las áreas de intervención prioritarias identificadas en la Agenda de Investigación de cada Plan Estratégico Institucional. El POA incluye el marco presupuestal para el ejercicio considerado, la distribución tentativa de montos a asignarse por Sistema de Producción y las modalidades de financiamiento sugeridas.
- Aprobar, recomendar ajustes o rechazar propuestas de proyectos para ser financiadas, en base a la recomendación de los Comité Asesores (CTA) y de la Dirección Nacional.
- Analizar y aprobar el informe consolidado de seguimiento semestral de la ejecución técnica y financiera de los proyectos.

3.1.2. INTEGRACIÓN DE LOS CTA

Los Comité Técnico Asesores CTA estarán integrados por 6 miembros: 2 Miembros del CAR elegidos en su propio seno, el Director Regional, un representante de la G.I.C./UCTT regional, un actor externo (MGAP) un Técnico de Dirección Nacional (Secretaría ejecutiva del FPTA).

La conformación de los CTA será definida una vez que se conozca todo el espectro de perfiles presentados a la Convocatoria y su integración será de público conocimiento.

3.1.3. CTA REGIONALES

El CTA Regionales es el órgano de asesoramiento técnico especializado responsable de la identificación de los proyectos a ejecutar, relacionados con las problemáticas a resolver y seguimiento de los mismos. Actúa como órgano de asesoramiento en la toma de decisiones de la Junta Directiva en la evaluación de las propuestas de perfiles de proyectos ingresados.

Este Comité tiene las siguientes funciones:

- Analizar la cartera de perfiles y proyectos presentados a cada convocatoria, y su consistencia con la temática licitada a la cual aplica.
- Analizar el grado de ajuste y coherencia de las propuestas de perfil y proyectos en relación a temáticas licitadas.
- Recomendar a la Junta Directiva del INIA las propuestas a ser aprobadas para su financiamiento.
- Realizar el seguimiento semestral de los proyectos aprobados durante su ejecución.

3.1.4. SECRETARÍA EJECUTIVA DEL FPTA

La Dirección Nacional del INIA contará con la estructura funcional necesaria para actuar como Secretaría Ejecutiva del FPTA para coordinar todas las actividades en las que los CTAs requieran apoyo, dentro de este proceso de selección de propuestas. Un técnico INIA se desempeñará como Secretario Ejecutivo del FPTA.

Funciones de la Secretaría Ejecutiva:

- Preparar las bases para la convocatoria a proyectos según las directivas proporcionadas por la Dirección Nacional de INIA y atender las consultas de los interesados en la presentación de propuestas.
- Analizar el perfil presentado por el potencial ejecutor previo a la elaboración definitiva de un proyecto, en concordancia con los criterios claves de aprobación establecidos, y asesorar sobre la elegibilidad del mismo.
- Recibir los proyectos en cada convocatoria.
- Revisar, la estructura de las propuestas recibidas, garantizando el cumplimiento de los requisitos especificados en el presente Reglamento.
- Instrumentar las etapas de Admisión y Evaluación Técnico-Científica de los proyectos que ingresan a INIA, en condiciones de confidencialidad y seguridad, a cargo de pares externos, salvo decisión fundada de la Junta Directiva.
- Asegurar, luego de aprobado cada proyecto, la coordinación necesaria para la ejecución técnica del mismo.
- Realizar las actividades de seguimiento técnico de los proyectos, notificando en tiempo y forma las obligaciones de los ejecutores hacia INIA según las pautas establecidas en el presente Reglamento y las que se establezcan en los respectivos Convenios de Vinculación Tecnológica.

3.1.5. EJECUTORES DE LOS PROYECTOS

Los potenciales ejecutores de proyectos serán empresas y organizaciones privadas nacionales o internacionales, así como equipos técnicos y consultoras privadas y organismos o instituciones públicas nacionales o internacionales de desarrollo, distintos actores de las cadenas agroindustriales, incluyendo etapas intermedias de transformación y distribución de los productos, y proveedores de insumos y bienes agropecuarios. Serán quienes asumirán la responsabilidad principal del manejo de los recursos financieros del Proyecto. Los "Asociados el Ejecutor" serán aquellas otras instituciones o empresas co-ejecutoras que se asocien al Ejecutor para llevar adelante el Proyecto.

3.2. BENEFICIARIOS FINALES DE LOS PROYECTOS FPTA

Los beneficiarios finales de los proyectos serán los productores agropecuarios del país con énfasis en productores familiares:

- Grupos de productores formalmente constituidos en sociedades, cooperativas, asociaciones, etc,
- Grupos de productores "ad-hoc", los que deberán comprometer su vinculación a través de Convenios específicamente creados para tal fin a los efectos de demostrar su carácter grupal.

3.3. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La asignación de los recursos a proyectos del FPTA se guiará por los criterios y prioridades que determine la Junta Directiva. Los mismos serán publicados junto con las Bases en el caso de los llamados en cada convocatoria, o declarados en las resoluciones de la Junta Directiva aprobando los proyectos por asignación directa.

Los recursos necesarios para el correcto cumplimiento de las funciones asignadas al CTA y a la Secretaría Ejecutiva y a todas las actividades directamente relacionadas con el funcionamiento del FPTA, provendrán del fondo de administración aplicado a cada proyecto.

3.4. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

Los procedimientos operativos que regularán la presentación y evaluación de propuestas se regirán por las disposiciones establecidas en el Documentos "*Instructivo para formulación de perfiles y/o de proyectos del FPTA*".

3.5. SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

Administración económica-financiera. La Gerencia de Operaciones del INIA tendrá la responsabilidad de la administración económica y financiera del FPTA, así como el

análisis y presentación de informes financieros vinculados a los proyectos que se ejecutan con financiamiento del mismo.

Ejecución presupuestal. El marco de ejecución financiera del proyecto estará determinado por los procedimientos y normas que se establezcan con relación al programa presupuestal, solicitud y desembolso de fondos, rendición de cuentas y presentación de informes. El ejecutor deberá demostrar poseer un sistema de control financiero-contable adecuado a las necesidades de ejecución del proyecto y designará un responsable de administración de los fondos de financiamiento, que actuará en coordinación con dicha Gerencia.

Desembolsos. INIA podrá adelantar recursos para constituir un fondo rotatorio a los efectos de cubrir los gastos relacionados con la ejecución del proyecto, el cual estará asociado al cronograma de gastos e inversiones previstas y al avance efectivo de ejecución del mismo.

Plazos de ejecución presupuestal. A menos que se haya acordado con el ejecutor expresamente y por escrito prorrogar los plazos para efectuar desembolsos, la porción de financiamiento que no hubiere sido comprometida o desembolsada, según sea el caso, dentro del correspondiente plazo, quedará automáticamente cancelada.

Suspensión de desembolsos. Será causal de suspensión de desembolsos el surgimiento de circunstancias extraordinarias que, a juicio de INIA, hagan improbable que el ejecutor pueda cumplir las obligaciones contraídas en el Convenio de Vinculación Tecnológica, o que no permitan satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

Informe de Avance Semestral (IAS). Al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, el ejecutor deberá presentar al INIA el estado financiero y de avance técnico del proyecto, donde detallará: 1. la ejecución presupuestal del mismo, desagregando su avance por rubro presupuestal y por fuente de financiamiento, según los fondos que hayan sido aportados por el FPTA o por la(s) institución(es) ejecutora(s) y una rendición de gastos completa correspondiente al corte de operaciones a esas fechas y; 2. los avances parciales y finales, conteniendo información de ejecución de carácter técnico, de acuerdo a los formatos que oportunamente se establezcan.

Auditorias. INIA podrá realizar u ordenar la realización de auditorías financiero - contables y de gestión de los proyectos en ejecución en cualquier momento, si así lo entendiere conveniente.

Responsabilidades laborales. El Convenio de Vinculación Tecnológica establecerá que INIA no tendrá responsabilidad de naturaleza alguna respecto a los recursos humanos

contratados por el ejecutor. Por consiguiente, será obligación exclusiva de éste, atender los requerimientos vinculados con la actividad de referencia, ya sean personales o del Banco de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco de Seguros del Estado o de cualquier otro organismo público y/o privado. La asistencia técnica que el ejecutor requiera para la realización del proyecto, deberá ser debidamente documentada a través de contratos de prestación de servicios o de vinculación laboral entre el ejecutor y el personal contratado, registrando en términos expresos la obligación precedentemente expresada. Esta documentación deberá acreditarse ante INIA en oportunidad de rendir gastos por este concepto.

3.6. EVALUACIÓN SEMESTRAL Y FINAL

Evaluación de resultados. Todos los proyectos serán evaluados semestralmente, por el CTA, cómo ya se detalló más arriba en este documento. Los proyectos, además, serán evaluados al final del período de su ejecución, basándose en el seguimiento de ejecución del mismo, así como en el análisis del informe final presentado por el ejecutor. El INIA realizará las recomendaciones pertinentes respecto a los resultados alcanzados por el proyecto y a las acciones futuras que se considere oportuno realizar con los mismos.

Documento para publicar. Junto al informe final, el ejecutor preparará y entregará a INIA un documento técnico para publicar, el cual podrá ser publicado por INIA con cargo al FPTA.

Auditorías externas. Dado el carácter de fondos públicos de los recursos del FPTA, bajo la administración y responsabilidad del INIA, las recomendaciones con referencia a su administración y ejecución que surgieren de las auditorías del Tribunal de Cuentas de la República o de otras auditorías externas contratadas por INIA, deberán ser adoptadas por los proyectos beneficiarios del mismo.

3.7. REGLAS COMPLEMENTARIAS

Los contratos que se celebren con los ejecutores de proyectos establecerán la obligación de tomar medidas para evitar apropiaciones indebidas o transferencia a terceros de los resultados obtenidos por cuenta propia y para lucro personal.

Disposiciones relevantes de la vinculación. Con arreglo a las particularidades de cada proyecto, el Convenio de Vinculación Tecnológica dispondrá el acuerdo a que se llegue entre INIA y el o los ejecutores con referencia a:

- Instituciones participantes. Identificación de todas las instituciones participantes del proyecto, así como sus aportes y obligaciones para la correcta y fluida ejecución del mismo.

- Propiedad intelectual de los resultados del proyecto. La institución beneficiaria, en tanto no represente lesión y/o frustración del derecho expresado en el Convenio, podrá presentar los resultados en congresos y reuniones técnicas, y publicarlos en revistas y periódicos especializados o documentos institucionales, mencionando siempre la fuente de financiamiento.
- Titularidad de las innovaciones y eventuales beneficios económicos. En caso de obtenerse resultados, productos y/o procesos en el proyecto susceptibles de amparo jurídico como tales, la titularidad y distribución de los derechos patrimoniales emergentes, así como los costos asociados a las mismas, se resolverá a través de acuerdos específicos y complementarios que se establecerán con antelación a la aprobación del proyecto. Ello sin perjuicio del reconocimiento moral del autor o autores de la invención.
- Preferencia. Tomando en cuenta la contribución efectuada para la obtención de los resultados, productos y/o procesos, se establecerá el otorgamiento de eventuales preferencias al ejecutor para la explotación de la licencia correspondiente, mediante el pago de las regalías que se acuerden en su oportunidad, o la distribución de las utilidades emergentes de la concesión de la misma a terceros.
- Bienes adquiridos en el marco del proyecto. Los bienes que se financien con recursos provenientes del FPTA se dedicarán exclusivamente para los fines del proyecto y la propiedad de los mismos corresponderá a la entidad ejecutora, salvo excepciones que a texto expreso señale INIA en el Convenio de Vinculación Tecnológica. En dichas excepciones, la Junta Directiva de INIA tiene la potestad de otorgar la transferencia dominial de los bienes al ejecutor del proyecto, a través del modo donación, si así lo entendiere conveniente una vez finalizado el proyecto y aprobado el informe final y el informe de cierre elaborado por el Comité Técnico y entregado el respectivo documento para publicar.

4. PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

4.1. INFORMACIÓN A PRESENTAR

Con el fin de considerar el efecto ambiental de la ejecución de los proyectos, se solicitará a las instituciones ejecutoras información específica sobre los aspectos ambientales del proyecto propuesto (tales como la generación de desechos, efluentes o emisiones, el uso de agroquímicos, el uso de recursos genéticos, la viabilidad ambiental del desarrollo de sistemas de riego, los impactos ambientales o sociales indirectos de largo plazo, etc.).

4.2. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

En caso de ser necesario para una correcta evaluación, en cualquier estado del proceso se podrá solicitar información complementaria al proponente del proyecto respecto a los posibles impactos ambientales de las actividades en ejecución.

4.3. CRITERIOS AMBIENTALES

La información ambiental se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Todos los proyectos deberán cumplir con las normas y procedimientos ambientales vigentes en Uruguay;
- Los proyectos promoverán la conservación de los recursos naturales;
- Todos los proyectos considerarán los impactos ambientales emergentes del mismo, y los impactos sociales a nivel del pequeño productor rural;
- Los proyectos relacionados con los recursos genéticos y la agro-biotecnología cumplirán con la reglamentación nacional vigente al respecto y con las normas de bioseguridad del Programa de Naciones Unidas para el Medio;
- En los proyectos que se generen desechos ya sea sólidos, peligrosos, emisiones o efluentes, se contemplarán planes adecuados de manejo de los mismos y mecanismos de monitoreo;
- Los proyectos que se relacionan con validación de la tecnología de riego no perjudicarán la calidad de los suelos o de las aguas superficiales y subterráneas y considerarán el uso sostenible de los recursos hídricos;
- Ninguno de los proyectos causará la eliminación de ecosistemas nativos o de bañados naturales;
- Ninguno de los proyectos utilizará agroquímicos no registrados, y/o no autorizados. Además, proyectos que utilicen agroquímicos deberán tener un plan adecuado del manejo, disposición de los desechos y protección de la salud de los obreros;
- Si a juicio de INIA el proyecto tuviera impactos ambientales negativos significativos, será necesario un análisis ambiental más profundo que podrá eventualmente ser realizado por consultores especializados en el tema;
- Si el proyecto tuviera impactos ambientales negativos que no se pudieran mitigar en una manera aceptable, será rechazado.

5. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Se establecerá en el Convenio de Vinculación Tecnológica que el incumplimiento total o parcial por parte de los ejecutores de alguna de las obligaciones establecidas en el mismo determinará la suspensión inmediata de los desembolsos y la obligatoriedad de la devolución por el ejecutor de la totalidad de las cantidades percibidas, incluyendo los intereses calculados desde la fecha del primer desembolso, sin perjuicio de las demás indemnizaciones que procedan de acuerdo con la normativa general.

Aquellos ejecutores y/o responsables de los proyectos que incumplan total o parcialmente las obligaciones establecidas, podrán ser pasibles de ser excluidos de futuros financiamientos con recursos del FPTA.